

Preguntas frecuentes Gente de Mar

- Un suboficial retirado de la armada que nunca haya tenido un título o licencia de navegación, ¿A qué Grado puede aplicar?

Para estos casos es necesario que el ciudadano aporte su certificado de millas navegadas y nos confirme el cargo con el que salió de la Armada Nacional, de esta manera podremos indicarle a que grado puede aplicar, de acuerdo al Decreto 1597 de 1988.

- ¿Si un marino tiene un título como Marinero Timonel y desea ascender al grado de Marinero Primera de Puente ,puede demostrar los 24 meses desempeñándose como Marinero Timonel ya que es el equivalente a Marinero que forma parte de la Guardia de Navegación? (lo mismo con las demás equivalencias del STCW emendado).

Si puede, teniendo en cuenta que es el equivalente.

- ¿Para un Perito marítimo que tenga una licencia en la categoría B y desee ascender a la categoría A, debe hacer una solicitud formal de ascenso o con solo cumplir el requisito puede solicitar la licencia categoría A?

No, los documentos que debe aportar es una Certificación expedida por la Capitanía de Puerto en la cual conste haberse desempeñado como mínimo seis (6) años como perito en la Clase B y una Certificación expedida por la Capitanía de Puerto en la cual conste el número y la clase de inspecciones realizadas (como mínimo 15 inspecciones en la Clase B)

- ¿La licencia de capitán remolcador costanero o de bahía a que escala de ascenso pertenece?

A la escala de Cubierta en la actividad de Transporte Comercial

- ¿Hay alguna normatividad que hable sobre las fechas de expedición de los Títulos o Licencias de navegación?

El tiempo de expedición de los trámites lo define el líder de cada proceso, teniendo en cuenta el procedimiento interno que se realiza para cada trámite, es decir que se calcula cuanto tiempo se emplea revisando la documentación, firmando los documentos, imprimiendo etc.

- Cuando un usuario solicita la licencia de perito marítimo y aporta el certificado médico de Cendiatra y este fue expedido con más de 1 mes de la fecha en que se presentan los documentos ¿es válido?

Sí, es válido teniendo en cuenta que los tres meses que se relacionan en el requisito aplica para los exámenes emitidos por Sanidad de las Fuerzas Militares, por ARC, Ejército o Fuerza Aérea, en caso de que el usuario presente el certificado emitido por Cendiatra se validará que se encuentre vigente.

- Cuál es la diferencia entre licencia de piloto práctico y la licencia de permiso especial de practicaje.

La diferencia de los dos radica en que los pilotos son personas expertas en el conocimiento de las condiciones meteorológicas, oceanográficas e hidrográficas de la jurisdicción de una Capitanía de Puerto marítima o fluvial específica pero por otro lado el Permiso especial de practicaje se le otorga al Capitán o patrón de un buque Colombiano a través de la empresa marítima, Siempre y cuando esta persona (Capitán o Patrón) haya entrado a puerto mínimo 2 veces.

- ¿Si un usuario egresado de la ENAP se acerca a solicitar nuevamente un Título de Navegación, ¿Ingresaría cómo Marino Mercante o como personal ARC?

Ingresaría por la Opción de Marino Mercante teniendo en cuenta que el usuario ya solicito un título de navegación.

- ¿Puede un usuario solicitar su título de Oficial Electro- técnico, siempre y cuando cuente con la formación correspondiente o inicialmente debe solicitar el de Marinero Electro- técnico y por ascenso solicitar el de oficial?

El título de Marinero y Oficial Electrotécnico no hacen parte de una escala de ascenso, son independientes, se define si es Marinero u Oficial por la formación que haya realizado el usuario.

- ¿El título de radio operador se vence en 5 años o con el vencimiento va de acuerdo a la vigencia del curso OMI aportado?

La vigencia del título de radio operador va de acuerdo a la vigencia del título de navegación ya sea de, Primer Oficial o Capitán, es decir que si se solicita simultáneamente van a tener una vigencia de 5 años, pero si el Oficial o Capitán ya se encuentra expedido y le queda una vigencia de tres años y solicita el título de radio operador entonces la vigencia de éste será por tres años, lo que le queda de vigencia al Título de Navegación.

- ¿El curso VHF marino no cuenta con fecha de vencimiento, a los 5 años se le debe realizar algún refresco?

Este curso no vence

- ¿Si un Perito Marítimo que cuenta con una Licencia en la categoría C, realiza una formación profesional, podría solicitar una licencia en la categoría B?

Sí, siempre y cuando su formación de emitida por la ENAP

- ¿Porque a las licencias en la actividad de recreo no se les pone límite de edad y las otras si se les contempla un límite de edad cuando la van a tramitar por primera vez?

Porque así lo contempla la norma, Decreto 1597 de 1988 y Decreto 1070 de 2015

Porque para la actividad de recreo el embarco es transitorio y solo por periodos de tiempo de ocio y recreación, y en trayectos costeros con distancia restringida; en cambio, la tripulación de una nave que está constantemente dedicada a navegar y desarrollar labores específicas dentro de la nave, debe cumplir unos requisitos mínimos de aptitud física que por su seguridad y la de toda la tripulación, la carga y la nave deberá satisfacer la gente de mar para su ingreso y ejercicio profesional, teniendo en cuenta, además de la buena salud para vivir en comunidad, unos mínimos de capacidad visual, color de la visión, capacidad auditiva y facultad de habla, de conformidad con lo prescrito en la Ley 35/81.

- ¿Dónde puedo ubicar información que me ayude a validar que grado pueden solicitar aquellos marinos que teniendo un título de navegación, optan por solicitar posteriormente una licencia de navegación.

A través del Decreto 1597 de 1988

- ¿Cuáles son los Puntos importantes a tener en cuenta en el momento de solicitar el proceso de homologación?

Para realizar la solicitud de Homologación en caso de haber hecho únicamente la formación académica en escuelas Navales en otro país, el usuario debe:

1. Presentar solicitud formal al Subdirector de Marina Mercante
2. Presentar documento de identidad
3. Certificación del pensum y programas completos con los cuales obtuvo su título profesional

Si el usuario ha tenido Títulos o Licencias de Navegación en otro país debe aportar adicional:

4. Los respectivos títulos/Licencias de navegación que haya adquirido con la Autoridad Marítima del país.
5. Certificación de tiempo de embarco de prácticas con las cuales obtuvo el título respectivo
6. Tiempo de embarco registrado en su Libreta

Importante: Todos los documentos deben entregarse apostillados

- ¿Qué Puntos importantes debo tener en cuenta en el momento de solicitar la solicitud de ascenso?

Se debe tener en cuenta los siguientes documentos para la solicitud:

1. Presentar solicitud formal dirigida al Subdirector de Marina Mercante
2. Copia del Título o Licencia anterior (vigente)
3. Copia de la Libreta de Embarco en donde acredite el tiempo de navegación exigido para el ascenso.
4. Copia de la cédula de ciudadanía.

- ¿Qué personal puede aplicar para ser Perito Marítimo y hasta que edad se puede aplicar?

El personal que puede acceder a ser perito es: personal ENAP, ARC y SENA no hay edad límite, la idoneidad se validará a través del certificado médico que aporte.

- ¿El proceso de los títulos o licencias que se venzan durante la pandemia están teniendo algún trato especial?

Si, De acuerdo a lo contemplado en la resolución 0140-2020 MD-DIMAR-GLEMAR del 2 de abril de 2020, el cual indica que El trato especial es que pueden radicar el trámite de renovación de su título o licencia de navegación que ha vencido durante el tiempo de pandemia, hasta un mes después de finalizada la emergencia sanitaria; porque pasado ese mes de gracia, contaría como primera vez.

- ¿Cuándo los certificados de suficiencia no se puedan descargar porque el correo del usuario este mal u olvido la contraseña, se debe comunicar y se resuelven en el transcurso del día, o debe ingresar como PQR?

En caso de que el correo se haya ingresado mal al momento del registro o que no se encuentre activo es necesario cargar la solicitud con el fin de que sea eliminado el registro y lo pueda realizar nuevamente con los datos actualizados, en caso de que la novedad presentada sea porque olvidó su contraseña podemos guiarlos que haga el proceso de la recuperación de la misma por la opción "he olvidado mi contraseña"

- ¿Cómo saber si un usuario es apto para solicitar una Licencia de Navegación como Capitán Regional categoría C?

Haber navegado 36 meses o más como patrón Regional y cumplir con los demás requisitos de la OAC

- ¿Cómo saber si un trámite debe ser recibido y radicado en el front office?

Todos los trámites que se encuentren dentro de la Sede Electrónica ingresan por front office.

- ¿En caso de que el usuario al momento de radicar su Título y/o Licencia y no deje autorizado a ninguna persona y no pueda reclamar su trámite personalmente es posible que por medio de una autorización escrita, otra persona lo pueda recibir?

Sí, por medio de una carta de autorización firmada por el titular del trámite, aportando la copia de la cédula del titular y del tercero autorizado.

- ¿La instancia generada por el SGDEA al momento de tramitar un Título o Licencia es un soporte válido para que el usuario pueda demostrar que su trámite se encuentra en proceso?

Sí, el usuario puede demostrar a través de la instancia que su T/L se encuentra en trámite.

- Cuando un usuario solicita habilitación en su Título de Navegación ¿Que se debe tener en cuenta? ¿El tiempo navegado aplicaría para estos casos?

Si la habilitación que requiere el usuario es por ejemplo de Capitán remolcador, debe aportar el curso cuando radique su título con el fin de que le den la habilitación, pero si lo que requiere es que lo habiliten de acuerdo a los cursos OMI que aporte, esto se realiza por medio del certificado de suficiencia.

- Que OMI puede remplazar 1.38 - 1.39 en caso de que el usuario no lo tenga o no puede realizarlo en caso de B/tura CP01 que no hay centro de formación para estos dos OMI

En estos casos el usuario deberá desplazarse a la ciudad más cercana para poder realizar el curso ya que actualmente no se puede reemplazar.